

Informe Intermediación Financiera S. A. (INFISA)

Boletín 11.554-05

I. Tramitación:

Actualmente el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional ante el Senado, Comisión de Hacienda.

El primer trámite ante la Cámara de Diputados fue aprobado el proyecto en general y particular el 29 de mayo del año 2018.

La iniciativa contiene normas de **quorum calificado y normas LOC**.

En la Cámara de Diputados se señaló a través del informe financiero que el proyecto de ley no tiene efectos en los ingresos del sector público para el año 2018.

II. Objetivo del PL:

La presente iniciativa es ingresada al Congreso Nacional en el Gobierno de la Presidenta Bachelet y responde a claras recomendaciones formuladas por el Banco Mundial.

El proyecto busca fortalecer la política de financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, a través de la creación de una nueva empresa del Estado, Intermediación Financiera S.A. (INFISA), continuadora legal de la Sociedad Agrícola (SACOR) de CORFO.

La iniciativa aspira a proveer, financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio a través de una sociedad anónima estatal regida por las mismas normas financieras, contables y tributarias que las sociedades anónimas abiertas, mejorando los estándares de gestión de riesgo, de regulación y supervisión, y de gobierno corporativo.

Mediante esta iniciativa se pretende solucionar los principales obstáculos que enfrentan las empresas, en especial las de menor tamaño y los emprendedores. El

acceso a crédito, así como las condiciones en que se accede a él, pueden ser factores claves para determinar tanto la supervivencia de las empresas como su desarrollo y crecimiento.

Para ello se deberán otorgar a esta nueva institucionalidad dos funciones que en la actualidad ejecuta CORFO: **refinanciamientos y cobertura.**

La nueva institucionalidad de intermediación financiera conlleva otros desafíos: mejorar el **gobierno corporativo y la gestión de riesgos.**

Actualmente, CORFO entrega cobertura parcial a créditos otorgados por instituciones financieras a mipymes beneficiarias. El objetivo es mitigar las fallas de mercado, inyectando liquidez e incrementando la disponibilidad de garantías con el fin de reducir el riesgo que enfrentan los intermediarios financieros al realizar operaciones con empresas, en especial las de menor tamaño.

Por otra parte, se espera perfeccionar el funcionamiento del **Decreto Supremo 793** y la excesiva flexibilidad que ha tenido respecto de la garantía del Estado respecto de determinados compromisos crediticios en Transantiago y Educación.

Es por ello, que se presentó una propuesta de glosa en el Programa de CORFO del Proyecto de Ley de Presupuestos 2018, que buscaba transferir capital desde CORFO a SACOR S.A. con el objeto de que ésta administrara los programas de cobertura y respaldare las coberturas comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgos. En tal sentido se firmó protocolo de acuerdo, comprometiéndose el Ejecutivo a presentar un proyecto donde se estableciera una solución permanente a la administración de los programas de garantía de CORFO.

Por tanto, el presente proyecto deroga Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y traspasa de fondos de FOGAPE a INFISA

III. Aplicación y entrada en vigencia:

La sociedad se registrará por las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas.

Sus balances y estados de situación financiera como los fondos que administra, deberán ser sometidos a auditorías de firmas auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las normas relativas a las sociedades anónimas abiertas;

Estará administrado por un Directorio: compuesto por 5 miembros, 2 directores elegidos por el Presidente de la República serán por Ministro de Economía y 3 miembros elegidos por el Comité del Sistema de Empresas Públicas “SEP”, de acuerdo a las normas y procedimientos de los altos directivos públicos del primer nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública.

La sociedad iniciará sus funciones 12 meses después de promulgada y publicada la ley.

IV. Contenido fundamental del PL:

- a) Constituir y administrar fondos de cobertura;
- b) Contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos que constituya y administre;
- c) Otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización;
- d) Otorgar préstamos a entidades financieras, cuyos recursos sean destinados al refinanciamiento de sus operaciones de crédito;
- e) Adquirir títulos de deuda de entidades financieras.

V. Consideraciones finales e indicación del Ejecutivo

Durante la tramitación del presente proyecto ante la Cámara de Diputados se formularon indicaciones en orden de perfeccionar la cobertura regional de la sociedad.

Durante la tramitación en Senado se formularon alcances entorno a la ampliación de su cobertura respecto de áreas como agricultura.

Por su parte, el Gobierno planteó la voluntad de incorporar en el presente proyecto de ley que la sociedad de intermediación financiera **desarrolle las actividades de financiamiento crediticio para los estudiantes de educación superior, de acuerdo a lo señalado en el Título Quinto del proyecto que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior. Para lo cual se comprometen a enviar las indicaciones pertinentes y otorgar el debido plazo que esta corporación requiera para analizarlas.**

El Ejecutivo sostuvo que la naturaleza estatal de esta entidad garantiza la no intervención de la banca en el otorgamiento del financiamiento para la educación superior, dando cumplimiento de esta manera a la promesa realizada en el programa de Gobierno del Presidente Piñera. Por consiguiente, además, La elección del directorio de INFISA sufrirá modificaciones en virtud de la incorporación del Ministerio de Educación